



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0035-2023-MPH/ALC.

Huancabamba 30 de enero del 2023.

CONSIDERANDO:

La Carta N° 046-2023-MPH-EABM-GIUR/G, de fecha 12 de enero del 2023, emitida por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, mediante la cual solicita la reestructuración del Comité de Recepción de Obra, Informe N° 043-2023-MPH-OOYM-ING-EPMV, de fecha 16 de enero del 2023, emitido por el Jefe de Obras y Maquinarias, Informe N° 070-2023-MPH-JOYM-ING-EPMV, de fecha 18 de enero del 2023, emitido por el Jefe de Obras y Maquinarias, Informe N° 038-2023-MPH/GAJ-RARFF, de fecha 19 de enero del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 049-2023-MPH-EABM-GIUR/G, de fecha 20 de enero del 2023, sobre Reestructuración del Comité de Recepción de Obra "Mejoramiento y Ampliación Del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Centro Poblado de Huamani del Distrito de Huancabamba – Provincia de Huancabamba- Región Piura";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, realizada la verificación de la culminación de la obra, la entidad procederá a designar un Comité de Recepción de Obra, el que estará integrado por lo menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor sólo asesor técnico de dicho Comité. Asimismo, el numeral 11) del artículo primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece que concluida la obra la Entidad designará un comité que formule el acta de recepción de trabajos;

Que, uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obras es que la Entidad pueda verificar que se ha ejecutado la obra conforme a lo requerido, cumpliendo lo establecido en los planos y especificaciones técnicas de la obra, siendo que el Comité es el responsable de la verificación, y una vez culminada levantarán el Acta incluyendo las observaciones que pudieran existir, debiendo seguir los lineamientos establecidos en la Ley de Contrataciones del





Viene de la Resolución de Alcaldía N° 035-2023-MPH/ALC. de fecha 30 de enero del 2023 (02 de 02).

Estado y su Reglamento, en el caso de obras por contrata y en el caso de la ejecución de las obras públicas por administración directa, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

Que, el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto de la Recepción de Obra y plazos lo siguiente; "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, (...). 208.2. Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos. 208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0800-2022-MPH/ALC, de fecha 15 de diciembre del 2022, se conformó el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO DE HUAMANÍ EN EL DISTRITO DE HUANCABAMBA-PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA, con CUI N° 241631, el cual se encontraba integrado por los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Ing. Katia María Ocaña Peña	Jefe de la Oficina de Obras y Maquinarias
Ing. Dennys Michelangelo Leon Ulloa	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras
Ing. Jorge Luis More Villegas	Supervisor de la Obra.

Que, mediante Informe N° 038-2023-MPH/GAJ-RARFF, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, respecto a la Reestructuración del Comité de Recepción de Obra, concluyendo que resulta procedente, lo solicitado por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, para que se reestructure el comité de recepción de la obra "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Centro Poblado de Humaní del distrito de Huancabamba, provincia de Huancabamba- Región Piura". Es responsabilidad del Comité de Recepción actuar dentro del marco de la legalidad y de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con Informe N° 049-2023-MPH-EABM-GIUR/G, de fecha 19 de enero del 2023, el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, solicita a la Gerencia Municipal la Reestructuración del Comité de la Obra:





Viene de la Resolución de Alcaldía N°035 - 2023-MPH/ALC. de fecha 30 de enero del 2023 (03 de 03).

**"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas del Centro Poblado de Huamaní del distrito de Huancabamba – provincia de Huancabamba- Región Piura"**. El cual estará conformado de la siguiente manera:

**Miembros Titulares:**

Ing. Edgar Percy Montenegro Vega jefe de Obras y Maquinarias  
Ing. Jhonatan Gustavo García Pérez jefe de Estudios y Formulación de Proyectos.  
Ing. Henry Silva Ramos jefe de Catastro y Circulación Vial.

**Asesor:**

Ing. Jorge Luis More Villegas Supervisión de Obra

**Miembros Suplentes:**

Ing. Edwin Alfredo Boy Morán Gerente de Infraestructura Urbano y Rural  
Ing. Edgardo Chumán Racchumi jefe de Liquidación y Supervisión de obras.  
Ing. Justino Bermeo Torres Ingeniero de Planta.

Que, conforme a la propuesta del precitado informe, resulta necesario Reestructurar el Comité de Recepción de Obra, mediante resolución de alcaldía correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en atribución a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N° 0800-2022-MPH/ALC, de fecha 15 de diciembre del 2022, y toda disposición de igual o menor rango que se opongan a la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - REESTRUCTURAR;** el Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS DEL CENTRO POBLADO DE HUAMANÍ – DISTRITO DE HUANCABAMBA-PROVINCIA DE HUANCABAMBA-REGIÓN PIURA", de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	CARGO
ING. EDGAR PERCY MONTENEGRO VEGA	JEFE DE OBRAS Y MAQUINARIAS
ING. JHONATAN GUSTAVO GARCÍA PÉREZ	JEFE DE ESTUDIOS Y FORMULACION DE PROYECTOS
ING. HENRY SILVA RAMOS	JEFE DE CATASTRO Y CIRCULACIÓN VIAL
<b>ASESOR</b>	





ING. JORGE LUIS MORE VILLEGAS	SUPERVISIÓN DE OBRA
<b>MIEMBROS SUPLENTE</b>	<b>CARGO</b>
ING. EDWIN ALFREDO BOY MORÁN	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA URBANO Y RURAL
ING. EDGARDO CHUMÁN RACCHUMI	JEFE DE LIQUIDACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS
ING. JUSTINO BERMEO TORRES	INGENIERO DE PLANTA



**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER**, que las funciones del Comité de Recepción de la Obra, designado en el artículo primero, se sujetará estrictamente a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento S. N° 344-2018-EF, aplicado al presente caso, así mismo es **RESPONSABILIDAD**, del Comité de Recepción actuar dentro del marco de la legalidad y de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, a los integrantes designados en el artículo segundo de la presente resolución de alcaldía bajo responsabilidad, asimismo disponer a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA  
*[Handwritten Signature]*  
.....  
Dr. HERNÁNDEZ CAMPOS  
ALCALDE

CARGO	MIEMBROS TITULARES
JEFE DE OBRAS Y MAQUINARIAS	ING. EDGAR PÉREZ MONTENEGRO VEGA
JEFE DE ESTUDIOS Y POPULACION DE PROYECTOS	ING. JHOVATAH GUSTAVO GARCIA PEREZ
JEFE DE CATASTRO Y CIRCULACION VEHICULAR	ING. WENDEL VILLANOVAS
ALCALDE	

CO  
G.M.  
G.A.J.  
G.A.D.  
G.G.H.U.R.  
G.P.Y.P.  
Interesados  
H.L.C/Peru

